



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1554
3 de Agosto de 2006

Por la cual se modifica la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 1237 de 2006 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En virtud de lo previsto en el artículo 16 y en el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001, en el párrafo 1° del artículo 12 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, el Artículo Transitorio del Decreto 4429 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 1237 de fecha 30 de junio de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, destinó recursos para la vigencia 2006, por valor de trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos (\$386.644.287.876) para la asignación de subsidio familiar de vivienda de interés social urbana.

Que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 12 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo primero del Decreto 875 de 2006, establece que del total de los recursos disponibles en el Presupuesto Nacional para cada vigencia destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social urbana, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinará aquellos que destinará a la atención de la población desplazada, así mismo prescribe que la distribución de recursos se hará mediante resolución expedida por el Ministerio y publicada en el diario oficial.

Que el Artículo Transitorio del Decreto 4429 de 2005 establece: *“Los hogares postulados y calificados durante el año 2004 en la Bolsa de Atención a Población Desplazada por la Violencia, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto no hayan sido beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.”*

Que según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 951 de 2001, los criterios aplicables para la distribución territorial de los recursos son: 1. Departamentos con mayor número de desplazados de acuerdo con el Registro Único de Desplazamiento de la Red de Solidaridad Social, 2. Departamentos donde el desplazamiento tenga mayor impacto con relación a su estado de pobreza, de acuerdo con el NBI departamental, calculado a partir de las proyecciones demográficas del DANE para el año de postulación;

Por la cual se modifica la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 1237 de 2006 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

3. Departamentos y municipios con mayor demanda de subsidios habitacionales para programas de retorno.

Que el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los cupos indicativos de recursos que permita la distribución territorial de los subsidios de vivienda para la población desplazada, de acuerdo con los criterios y fórmula de cálculo definidos en el mencionado decreto.

Que en el párrafo del artículo 16 del Decreto 951 de 2001, se establece que *"Para la distribución de los recursos se tendrán en cuenta solo los departamentos con postulaciones aceptadas."*

Que de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según comunicado N° 1450 – 3 – 70031 de fecha 02 de agosto de 2006, los departamentos de Amazonas, Casanare, Cauca, Guainía, Guaviare, La Guajira, Quindío, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Vaupés y Vichada no presentan postulaciones aceptadas para que los hogares desplazados por la violencia puedan acceder al Subsidio Familiar de Vivienda, así mismo se relaciona la información sobre retornos para incorporar el coeficiente respectivo en la fórmula de distribución regional de recursos.

Que mediante Resolución 2170 de 2005, se estableció el procedimiento para la asignación prioritaria de los Subsidios Familiares de Vivienda a los hogares que se encuentran calificados en la Bolsa Especial de Población Desplazada, de conformidad con lo prescrito en el artículo transitorio del Decreto 4429 de 2005.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la distribución de recursos del año 2006 para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables a zonas urbanas, determinada en el artículo 2° de la Resolución 1237 de 2006, la cual quedará así:

DESTINACION		VALOR
1	Bolsa Ordinaria	\$ 25.000.000.000
2	Esfuerzo Territorial	\$ 49.821.562.902
3	Población Desplazada	\$ 117.817.867.131
4	Atentados Terroristas	\$ 6.655.913.574
5	Desastres Naturales	\$ 86.708.671.940
6	Programas Población Especial	\$ 7.056.320.000
7	Dinero Complementario Subsidio en Especie	\$ 10.130.736.829
8	Bolsa Única Nacional	\$ 70.601.581.814
9	Reclamaciones y Acciones Constitucionales.	\$ 6.451.211.166
10	Vigencias expiradas	\$ 3.400.422.520
11	Habilitación Legal de Títulos (Titulación)	\$ 3.000.000.000
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES		\$ 386.644.287.876

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los criterios previstos en el artículo 16° del decreto 951 de 2001, la distribución por departamento para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para población

Por la cual se modifica la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 1237 de 2006 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

desplazada por la violencia, correspondiente a un segundo proceso de asignación de recursos en el año 2006, por un valor de cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés millones seiscientos veintinueve mil treinta y cinco pesos (\$59.723.629.035) será así:

Departamento	Coficiente	Cupo departamental
Antioquia	9,47%	\$ 5.657.334.198
Sucre	8,28%	\$ 4.943.313.728
Bogotá	6,83%	\$ 4.079.651.165
Bolívar	5,93%	\$ 3.542.283.595
Meta	5,83%	\$ 3.482.001.497
Santander	5,36%	\$ 3.198.525.665
Atlántico	5,28%	\$ 3.153.937.706
Cesar	5,19%	\$ 3.101.951.528
Valle del Cauca	5,10%	\$ 3.043.455.190
Caquetá	4,96%	\$ 2.959.944.827
Córdoba	4,59%	\$ 2.738.734.941
Magdalena	4,52%	\$ 2.700.066.793
Putumayo	4,30%	\$ 2.570.865.926
Nariño	3,29%	\$ 1.965.833.679
Huila	3,20%	\$ 1.911.904.886
Risaralda	3,15%	\$ 1.881.329.316
Tolima	3,09%	\$ 1.847.820.192
Chocó	2,91%	\$ 1.738.239.908
Norte Santander	2,82%	\$ 1.682.599.998
Cundinamarca	2,41%	\$ 1.441.095.252
Arauca	1,59%	\$ 950.219.087
Caldas	1,24%	\$ 740.165.988
Boyacá	0,66%	\$ 392.353.968
TOTAL	100,00%	\$ 59.723.629.035

ARTÍCULO TERCERO: Los saldos territoriales sin comprometer se asignaran mediante la estructuración de un listado de hogares desplazados no asignados, en estricto orden de calificación hasta agotar los recursos disponibles, de conformidad con el literal (d) del artículo primero de la Resolución 2170 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

JUAN LOZANO RAMIREZ
MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL